

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JI/051/2015

Actor: María de Jesús López Hernández, y Berzain Ríos González, en su calidad de Candidatos a Primer Regidor Propietario y Síndico Propietario ambos del Municipio de Tuzantán, Chiapas.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de septiembre de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el escrito de referencia, signados por los ciudadanos María de Jesús López Hernández, y Berzain Ríos González, en su calidad de Candidatos a Primer Regidor Propietario y Síndico Propietario ambos del Municipio de Tuzantán, Chiapas, respectivamente, por la candidatura común del Partido Verde Ecologista de México – Partido Nueva Alianza del Municipio antes citado, por el que promueven juicio de inconformidad en contra del “ *Instituto de de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por hechos constitutivos de violaciones a las disposiciones previstas en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y la Constitución Política del Estado de Chiapas, los que se hacen consistir en la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana por el que asignan los Regidores por el Principio de Representante Proporcional a que tenga derecho los Partidos Políticos así como Candidatos Independientes en el proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015; con número de expediente IEPC-CG/A-____/2015. Y la asignación de los Cc. Elma Ramírez López y David Andrade Barrera como Regidores de Representación Proporcional POR LA ALIANZA FORMADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO – PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTAN, CHIAPAS. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381 del citado Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.*”, (sic); y anexa la documentación descrita en la razón del oficial de partes de este órgano jurisdiccional que obra al reverso de la primera hoja del juicio de cuenta, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción II, 426, fracción I, 433, 434, 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado; al efecto se **ACUERDA**:-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el escrito de cuenta que contiene Juicio de Inconformidad y anexos que se adjuntan; avóquese al conocimiento del presente juicio; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/051/2015**; en términos del numeral 426 fracción I y 473, del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del **Magistrado Mauricio Gordillo Hernández**, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 16, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Toda vez que el medio de impugnación de cuenta fue recibido en este órgano jurisdiccional, y del análisis del juicio de cuenta se advierte que el acto que por esta vía se combate no es propio de este Tribunal; además, sin el trámite previsto en los artículos 421 y 424 del Código comicial del Estado, y vinculado al proceso electoral, con copia del escrito de demanda, y anexos **SE REQUIERE a través del Actuario Judicial al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**, con domicilio ampliamente conocido por este órgano jurisdiccional, para que por conducto de su Consejera Presidente o quien legalmente lo represente, realice lo siguiente: **A) Rinda el informe circunstanciado en términos del artículo 424 del Código de la materia dentro del término de VEINTICUATRO HORAS a partir de la legal notificación del presente auto y haga llegar a este órgano de jurisdicción local el aludido informe y las constancias pertinentes que considere necesarias relacionadas al acto reclamado, una vez vencido el término concedido en el inciso B del presente auto. B) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por María de Jesús López Hernández, y Berzain Ríos González, en su calidad de Candidatos a Primer Regidor Propietario y Síndico**

Propietario ambos del Municipio de Tuzantán, Chiapas, respectivamente, por la candidatura común del Partido Verde Ecologista de México – Partido Nueva Alianza del Municipio precitado, mediante cédula de notificación que fije en lugar público de sus oficinas, por el término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** a terceros interesados, o quien así lo considere, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, mediante cédula de notificación que fije en los estrados de dicha autoridad y remita junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten, en su caso.-----

- - - **Tercero.** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y toda vez que el presente asunto está vinculado al proceso electoral en curso para renovar a los integrantes de los ciento veintidós Ayuntamientos en Chiapas y Diputados al Congreso del Estado y por disposición del artículo 387 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de esta Entidad Federativa, **SE APRECIBE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano Jurisdiccional se aplicará la medida de apremio contenida en el artículo 498, fracción III, del Código en cita, consistente en CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada,** con independencia de aquellas de carácter administrativas y penales en las que pueda incurrir.-----

- - - **Cuarto.** Una vez que se reciban las constancias que en su oportunidad remita la autoridad señalada como responsable, remítase sin trámite adicional alguno a la ponencia del **Magistrado Mauricio Gordillo Hernández,** para que proceda conforme a derecho corresponda. **Notifíquese a la autoridad responsable por oficio, por estrados al promovente y al público en general para su publicidad. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar,** Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez,** Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubricas.**